

Estándar

Código:	ETSUR-O-0187
Título	Determinación del Rendimiento Efectivo en las Operaciones de Embarque de Gráneles Sólidos - Minerales (Concentrado De Mineral)
Versión	8
Gerencia	GER.OPERACIONES
Área	TRAFICO
Encargado	PAREDES CORRALES JACQUELINE NORA
Gerente	CALDERON GOSDINSKI JAVIER HUMBERTO
Jefe	BARREDA CHAVEZ RENATO PERCY
Fecha Implementación	12/08/2019
Norma	<ul style="list-style-type: none">• ISO 9001:2015• ISO 45001:2018• ISO 14001:2015

Propósito

Determinar el rendimiento efectivo en las operaciones de embarque de concentrados.

Alcance

- a) Gerente de Operaciones.
- b) Sub Gerente de Operaciones.
- c) Jefe del Terminal de Almacenamiento
- d) Jefe de Tráfico.
- e) Supervisor de Muelle.
- f) Supervisor del Sistema de Minerales.
- g) Supervisor de Automatizados (sup embarque)
- h) Supervisor Liquidador (planner liquidador)
- i) Oscar 8
- j) Personal operativo

Referencias Legales y otras normas

Especificaciones del estándar

Definición del servicio

Uso de Muelle: Es la provisión de infraestructura en el puerto, de acuerdo a lo establecido del Contrato de Concesión (Servicio Regulado).

Almacén de Minerales: Es el almacén de concentrado de minerales, que para efectos de la Ley Aduanera, es un Almacén Simple.

Flujo del proceso

1. La Nave es anunciada por su Agente Marítimo. El Agente Marítimo debe presentar el plano de estiba y secuencia de embarque correspondientes.
2. El Agente Marítimo debe entregar copia del Certificado de Humedad de la carga previo al inicio de las operaciones de embarque.
3. El Agente de Aduana deberá presentar la Nota de embarque y la DUA correspondiente antes del inicio de las operaciones.
4. Se considera hora de inicio de las operaciones de embarque el momento en el que el mineral ingresa a la bodega o treinta (30) minutos después de que el Agente de Estiba solicita el inicio de embarque, lo que suceda primero.
5. El control del tonelaje embarcado y los tiempos de operación se realiza en el formato del Anexo A "CONTROL DE RENDIMIENTO EFECTIVO EN LAS OPERACIONES DE EMBARQUE DE GRANELES SÓLIDOS - MINERALES (CONCENTRADO DE MINERAL)".
6. La imputación de los tiempos de paralización y/o demora se determinará de acuerdo a lo siguiente:

Inherentes de la Operación

- El tiempo de cambio de bodegas hasta cuarenta (40) minutos para el caso de bodegas continuas y hasta diez (10) minutos adicionales por cada bodega intermedia existente entre la bodega de partida y la bodega de llegada.
- Causas de fuerza mayor. (Art. 1315 del Código Civil).

Imputable a TISUR:

- El tiempo que se origine como consecuencia de fallas del sistema de embarque. El sistema de embarque comprende personal, infraestructura y equipos necesarios para trasladar el concentrado de mineral desde la ruma en el Almacén de Minerales hasta el interior

Copia No Controlada

de la bodega de la nave.

- El tiempo mayor a treinta (30) minutos que transcurra entre la solicitud de carga por parte del Agente de Estiba y el ingreso de la carga a la bodega.
- El tiempo de cambio de bodega que exceda los cuarenta (40) minutos, para bodegas continuas, así como el tiempo excedente a los diez (10) minutos adicionales por cada bodega intermedia existente entre la bodega de partida y la bodega de llegada.

Imputable al cliente:

- El tiempo de paralización de sistema, producto de un atoramiento como consecuencia de un porcentaje de humedad mayor al 9.00%.
- El tiempo adicional producto del menor rendimiento que resulte cuando el porcentaje de humedad del mineral sea mayor a 9.75%. El Terminal en salvaguarda de la integridad del sistema de embarque y de la eficiencia de la operación, dosificara el régimen de alimentación. Deberá entenderse que a mayor porcentaje de humedad menor régimen de alimentación.
- tiempo de paralización requerido para efectuar Draft.
- El tiempo de paralización requerido para el trimado, cuando dicha operación se realice con equipo externo.

7. En caso se tenga que efectuar operaciones de recolección y barrido de la carga, se aplicará al 1% del tonelaje a embarcar la tarifa de Uso de Muelle establecida para rendimiento menor a 1,000 Tm/hora, no considerando dicho tonelaje para el cálculo del rendimiento final.

8. Al tiempo total de operación se le descontará exclusivamente los tiempos de paralización y/o demora inherentes a la Operación e Imputables al Cliente, para la determinación del Tiempo Efectivo de la Operación.

9. Culminada la Operación el Agente de Estiba en representación del Cliente o el Cliente directamente registrarán su conformidad o disconformidad del resultado de la operación colocando su firma al pie de página del Anexo A "CONTROL DE RENDIMIENTO EFECTIVO EN LAS OPERACIONES DE EMBARQUE DE GRANELES SÓLIDOS - MINERALES (CONCENTRADO DE MINERAL)". De no registrar su conformidad o disconformidad en un plazo de 48 horas de terminado el embarque, este será considerado conforme.

10. En caso de disconformidad, el Cliente utilizará el Procedimiento de Atención de Reclamos establecido en el Terminal.

Responsabilidades

GER.OPERACIONES - GERENTE DE OPERACIONES

Es responsable de disponer el cumplimiento del presente procedimiento.

SUBGERENTE DE OPERACIONES

Es responsable de verificar el cumplimiento del presente procedimiento.

SISTEMAS DE MINERALES - SUPERVISOR DE SISTEMA DE MINERALES

Es responsable de asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.

SUPERVISOR DE MUELLE I

Es responsable de hacer efectivo lo que está dispuesto en el presente procedimiento.

SUPERVISOR DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS

Es responsable de verificar los tiempos imputables tanto al cliente como a TISUR.

OSCAR 8

Es responsable de iniciar la operación en el Muelle C de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

EL PERSONAL OPERATIVO INVOLUCRADO EN LA OPERACIÓN

Son responsables del buen cumplimiento de sus funciones.

Controles

<u>Met. Control</u>	<u>Descripción</u>
---------------------	--------------------

Registros y documentación

Interesados

<u>Puesto</u>

BPD (gráfico)

BPD (archivo)

•

Definiciones

Control de Cambios

Nro. Versión	Fecha Cambio	Cambio	Comentario
8	04/04/2019	Creación de Nueva Revisión	

Aprobaciones

Nro. Versión	Fecha de Aprobación	Tipo	Aprobador
8	12/08/2019	Implementación	CALDERON GOSDINSKI JAVIER HUMBERTO
8	12/08/2019	Aprobación	BARREDA CHAVEZ RENATO PERCY